

EL “FAIR PLAY” FINANCIERO EN EL FÚTBOL: el caso del Real Mallorca y su exclusión de la UEFA Europa League de la temporada 2010-2011.¹

Preámbulo:

Mucho se ha hablado, en los últimos años sobre todo, de la necesidad del control financiero de los clubes de fútbol, a los que parece que se les ha acabado el tiempo en el que se derrochaba el dinero sin mucho sentido, en una búsqueda de la felicidad deportiva que, obviamente, no podía llegar a todos al mismo tiempo, lo que ha provocado múltiples situaciones desesperadas, en ambos lados del Atlántico, con desaparición de clubes (en España, los anteriores Málaga o Logroñés, que han sido reemplazados por otros clubes con nombre similar; en Italia, el Parma), con gerenciamientos en Argentina o concursos de acreedores en España (algo que es una auténtica gangrena) o en Inglaterra.

La UEFA, máximo organismo europeo del fútbol, tomó hace ya años el toro por los cuernos, y decidió crear el denominado “reglamento del fair play financiero”, con una serie de obligaciones legales y paralegales que se debían salvar para la obtención de la “licencia UEFA”. Esa licencia permite la participación en competiciones europeas.

Ya se ha visto denegada dicha licencia en algunos casos, pero el que vamos a estudiar es singular, porque se trata de la *retirada* de una licencia previamente otorgada por la Real Federación Española de Fútbol (RFEF). En efecto, la UEFA cede ese derecho a dar la licencia a las federaciones nacionales, que han de cumplir, obviamente, las normas del Reglamento UEFA, con la creación de un reglamento interno propio pero que sigue a rajatabla los mandatos del organismo superior.

El Real Mallorca solicitó a la RFEF la licencia para la temporada 2010-2011 y ésta le fue concedida.

Tracemos un pequeño historial de los hechos para un mejor conocimiento de lo acaecido.

¹ Por Juan de Dios Crespo Pérez, Abogado especialista en Derecho Deportivo. Ruiz Huerta & Crespo Sports Lawyers – Valencia (España) y abogado del Villarreal CF en este procedimiento.

Historial:

1.- El 2 de febrero de 2010, el Consejo de Administración del Real Mallorca (que es una sociedad anónima deportiva según el régimen jurídico español), tomó el acuerdo de solicitar el llamado “pre-concurso” y éste fue solicitado ante los Juzgados de Palma de Mallorca.

2.- La RFEF otorgó, previa petición del Real Mallorca, la licencia UEFA al mismo en fecha 14 de mayo 2010, aunque notificada a la UEFA el 31 de mayo, fecha máxima para ello.

3.- El Real Mallorca, una vez conocido que tenía otorgada la licencia UEFA, presentó el 25 de mayo de 2010 el denominado “Concurso de acreedores voluntario” ante el Juzgado de lo Mercantil 2 de Palma de Mallorca, con lo que iniciaba ya el paso siguiente al pre-concurso, entrando de lleno en la etapa concursal, lo que, desde el punto de vista jurídico significa el cese de pagos de las deudas existentes hasta esa fecha y la administración del club judicialmente y por medio de tres administradores nombrados por el Juzgado para controlar los pagos a partir de esa fecha. El 8 de junio el Juzgado declaró oficialmente al club en concurso de acreedores voluntario.

4.- El Presidente del club Real Mallorca ya manifestó que el concurso se solicitaba porque “la deuda era inasumible por la entidad”.

5.- Ante esa situación, y habida cuenta que el artículo 2 de la Ley concursal 22/2003 de 9 de julio, que unifica el proceso de insolvencia de las personas jurídicas y físicas en España, establece que para que se declare el concurso es necesario que el solicitante esté en situación de insolvencia, lo que se define por la propia ley como que “ el deudor no puede hacer cumplir regularmente sus obligaciones exigibles”, la UEFA tomó cartas en el asunto, ya que parecía obvia que el reglamento de fair play financiero no se cumplía.

6.- Solicitada a la RFEF que se indicara cómo se había procedido en la auditoría necesaria para otorgar la licencia, ésta contestó que se había seguido todo y cada uno de los pasos obligados. Uno de esos puntos es el “haber llegado a un acuerdo con sus acreedores”, lo que no era el caso, al menos con algunos de ellos, lo que hubiera debido impedir el otorgamiento de la licencia.

7.- A pesar de ello, o justamente por ello, el Real Mallorca solicitó al Juez del Concurso que emitiera un auto por el que se indicara a la RFEF que no anulara o retirara la licencia, lo que formalizó el 29 de junio de 2010.

8.- No obstante ello, la UEFA, decidió abrir un expediente disciplinario el 6 de julio de 2010, para que por su Comisión de Primera Instancia y Disciplina, se estableciera si el Real Mallorca alcanzaba los criterios objetivos de admisión para la Europa League de la temporada 2010-2011.

9.- Se realizó, en primer lugar, una nueva auditoría, por la propia unidad de licencias UEFA con la asistencia de una entidad internacional dedicada a esos menesteres. La auditoría se llevó a cabo los días 5, 6 y 7 de julio en la RFEF, y se estudiaron todos los documentos que ya había controlado la propia RFEF al otorgar la licencia.

10.- Se realizó un informe el día 13 de julio que se entregó a la Comisión de Control Financiero de los Clubes de la UEFA y, en fecha 14 de julio, dicha Comisión emitió un veredicto en el que indicó que el Real Mallorca había fallado en determinados criterios financieros que, obviamente, no hubiera debido permitirle obtener la licencia UEFA.

11.- Como consecuencia de ello, la Comisión de Control y Disciplina de la UEFA abrió un expediente disciplinario al Real Mallorca en fecha 15 de julio y le solicitó a dicho club que expusiera puntos de vista por escrito.

12.- El Real Mallorca, en su contestación, indicó que no reconocía la competencia de la UEFA en relación con la licencia, ya que ésta había sido otorgada por la RFEF y que, además, toda decisión sobre esa licencia la debía tomar el Juzgado número 2 de Palma de Mallorca, que estaba administrando el concurso de acreedores del club; añadiendo, además, que la UEFA estaba abusando de la ley con el procedimiento disciplinario abierto contra el club.

13.- El 22 de julio, la Comisión de Control y Disciplina de la UEFA decidió que el Real Mallorca no podía ser admitido para jugar la Europa League de la temporada 2010-2011, al no alcanzar los criterios necesarios para estar en competiciones europeas y que la RFEF no debía haber otorgado dicha licencia, lo que, dicho sea de paso, provocó también que se investigara si la RFEF no cumplió con los reglamentos y directivas de la UEFA cuando otorgó la licencia al Real Mallorca.

14.- El Real Mallorca apeló la decisión ante la Comisión de Apelación de la UEFA.

15.- El Villarreal Club de Fútbol también fue parte en el proceso de apelación, al ser implicado directamente en la posible decisión, habida cuenta que era el club que, en su caso, debía estar disputando la Europa League en lugar del Real Mallorca.

16.- Se abrió un plazo de argumentaciones escritas y finalmente se celebró una audiencia ante dicha Comisión de Apelación el día 30 de julio de 2010.

17.- Las partes reiteraron sus posturas (Real Mallorca, Comisión de Control Financiero de los Clubes de la UEFA y Villarreal CF).

La decisión:

La Comisión concluyó que:

a.- La UEFA era competente para establecer las reglas en orden a obtener sus objetivos legítimos, establecidos en los Estatutos propios que son de obligado cumplimiento no solo por sus miembros directos, las federaciones nacionales, sino también para sus miembros indirectos, los clubes pertenecientes a dichas federaciones.

b.- Por lo tanto, no se puede invocar leyes nacionales contra decisiones internas de la UEFA sobre condiciones que han de ser cumplimentadas para entrar a jugar competiciones internacionales que ella misma organiza.

c.- Si se siguiera la formulación del Real Mallorca, cualquier federación y cualquier club europeo podría buscar que un juez local le diera la razón, a pesar de no cumplir con los criterios democrática y legítimamente establecidos por la UEFA. Ello conllevaría la clara imposibilidad de organizar cualquier competición internacional y violaría el principio de igualdad de trato entre federaciones y clubes.

d.-La UEFA establece los parámetros para que una licencia sea otorgada y esos criterios tienen fuerza legal y han de ser forzosamente respetados por todas las federaciones y clubes de la UEFA.

e.- Los métodos de otorgamiento son definidos por las federaciones excepto los que se refieren a los criterios financieros, que han de ser necesariamente los que están el Reglamento de Licencias de la UEFA.

f.- La UEFA tiene el derecho a realizar auditorías para asegurarse de que las licencias se han otorgado adecuadamente, por lo que la UEFA pudo perfectamente realizar la segunda auditoría, como lo hizo, respecto del Real Mallorca.

g.- De acuerdo con el Reglamento de Licencias UEFA, el solicitante ha de probar que, a fecha 31 de diciembre del año anterior, no tiene deudas exigibles y que éstas, en todo caso, han sido objeto de un acuerdo hasta el 31 de marzo siguiente. En el caso actual, sí existían dichas deudas con empleados y clubes extranjeros y nacionales.

Por lo tanto, la licencia UEFA del Real Mallorca le fue retirada conforme a Derecho.

Conclusión:

¿Se han acabado los tiempos en que el endeudamiento no solo era factible sino casi obligatorio? ¿Se ha terminado con la carrera que permitía comprar todo y pagar cuando se quisiera? ¿Y, más aún, se ha terminado permitir que los clubes compitan en desigualdad de condiciones económicas?

Todas estas preguntas, y muchas otras, son las que la decisión de la UEFA y de sus ulteriores órganos disciplinarios, han llevado sobre la mesa. El caso del Real Mallorca ha sido el primero en el que la UEFA ha tenido que enmendar la plana a una federación nacional.

Ello significa, en primer lugar, que hay un “gran hermano” vigilando lo que se hace a nivel estatal y que la UEFA no dejará, como lo ha advertido sin género de dudas en este caso, que alguien se cuele en la licencia UEFA.

Pero esto no es sino la punta del iceberg, ya que el Reglamento de Fair Play Financiero recién aprobado por UEFA en el año 2010 y que obliga a igualar los gastos y los ingresos (salvo, obviamente, algún desvío, pero que nunca podrá ser como los que actualmente asombran al mundo y que no nombraré aquí, pero que son de todos conocidos...) en las próximas temporadas. Eso, sin duda alguna, será merecedor de otro artículo, pero lo

que sí es cierto es que podemos decir que un determinado modelo de financiación ha acabado y que nace un nuevo orden, al menos europeo, en el control de gastos de los clubes de fútbol lo que, a mi entender, no solo era deseable sino absolutamente necesario.

Juan de Dios CRESPO PÉREZ

RUIZ HUERTA & CRESPO

SPORTS LAWYERS